

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA

SESIÓN n.º 37.20 CARÁCTER: Ordinaria MODALIDAD: presencial

FECHA DE CELEBRACIÓN: 18 de diciembre de 2020

LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial.

1ª convocatoria HORA INICIO: 13:30 h. HORA FIN: 14:33 h.

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

Presidencia:

Excma. Sra. Alcaldesa: *Dª Ana Belén Castejón Hernández*

Vocales: CONCEJALES DELEGADOS DE ÁREA:

Ilma. Sra. Dª Noelia María Arroyo Hernández -PP-

Sra. Dª. María Luisa Casajús Galvache -PP-

Sr. Dº. Diego Ortega Madrid -PP-

Sra. Dª. Esperanza Nieto Martínez -PP-

Sr. Dº. Juan Pedro Torralba Villada.

Sra. Dª. María Irene Ruiz Roca

Concejal Secretario:

Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-

No asiste el Concejal Delegado de Área, *Dº. David Martínez Noguera.*

INVITADOS: (con voz y sin voto)

ÓRGANOS DIRECTIVOS: (con voz y sin voto)

 Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

 Interventor General Municipal.

 Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación de las Actas correspondientes a las siguientes sesiones:

- Sesión 35.20, de carácter ordinario, celebrada el 4 de diciembre de 2020.
- Sesión 36.20, de carácter extraordinario, celebrada el 11 de diciembre de 2020.

Se da cuenta de los borradores de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidas a los miembros de la Junta,

y estando todos conformes, son aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2º.- **Acuerdos aprobados** a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos propuestos por la Concejal Delegada del Área, tramitados por los siguientes Servicios:

HACIENDA

1. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020, PARA ADECUACIÓN DE DESPACHOS Y COMPRA DE UN PROYECTOR.

En la Oficina Presupuestaria se ha recibido escrito de la Coordinadora de Urbanismo, solicitando una modificación en el presupuesto para 2020, ante la necesidad de habilitar tres despachos para ubicar a los servicios de medio ambiente y para dotar a la sala de reuniones de Urbanismo de un proyector.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2020.2.0021107.000).

APLICACION PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:

2020-01002-1512-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	21.800,00 €
		TOTAL 21.800,00 €

APLICACION PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

2020-01004-1720-625	Mobiliario	15.800,00 €
2020-01004-1500-625	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	6.000,00 €
		TOTAL 21.800,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 15 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 14 de diciembre de 2020 por el Interventor General Municipal MP 108/2020, ambos incorporados en su expediente.

2. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020, PARA DIVERSAS ACTUACIONES EN SANIDAD Y CONSUMO.

En la Oficina Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, solicitando una modificación en el presupuesto para 2020, con el fin de atender los gastos derivados de diversas actuaciones en Sanidad y Consumo, consistentes en:

- Servicios de información y asesoramiento a consumidores y usuarios que por motivo de la COVID se han visto afectados temas de cierres de empresas y agencias de viajes.
- Aplicación del método CER (*Captura-Esterilización-Retorno*) a los gatos ferales.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2020.2.0020399.000 y 2020.2.0020413.000).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:

2020-03003-3113-48218	Otras transferencias	34.000,00 €
		TOTAL 34.000,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:

2020-03003-3113-2269999	Otros gastos diversos	15.000,00 €
2020-03003-3113-2270602	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	19.000,00 €
		TOTAL 34.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 15 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 14 de diciembre de 2020 por el Interventor General Municipal MP 109/2020, ambos incorporados en su expediente.

3. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020, DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO PARA EJECUCIÓN DE DIVERSOS CURSOS.

En la oficina presupuestaria se han recibido tres escritos de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo solicitando modificaciones en el presupuesto para 2020, con el fin de atender los gastos relacionados con la ejecución de los cursos: "Atención Socio-Sanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales AC-2019-1517", "Servicios de Restaurante AC-2019-1521" y "Cocina AC2019-1510"

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2020.2.0001824.000, 2020.2.0001825.000, 2020.2.0001827.000 y 2020.2.0001829.000).

Aplicaciones presupuestarias que ceden crédito:

2020-09003-241B02-13100	Retribuciones básicas	1.500,00 €
2020-09003-241B05-13102	Otras remuneraciones	2.000,00 €
2020-09003-241B06-13100	Retribuciones básicas	12.090,00 €
2020-09003-241B06-1600001	Cuota seg. social pers. laboral temporal	2.760,00 €
		TOTAL 18.350,00 €

Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito:

2020-09003-241B02-22000	Ordinario no Inventariable	1.285,00 €
2020-09003-241B02-22706	Estudios y trabajos técnicos	215,00 €
2020-09003-241B05-22699	Otro gastos diversos	1.800,00 €
2020-09003-241B05-22706	Estudios y trabajos técnicos	200,00 €
2020-09003-241B06-22000	Ordinario no Inventariable	14.850,00 €
		TOTAL 18.350,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 15 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 14 de diciembre de 2020 por el Interventor General Municipal MP 107/2020, ambos incorporados en su expediente.

4. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020, PARA GASTOS DE ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DEL PRESENTE EJERCICIO.

En la Oficina Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, solicitando una modificación en el presupuesto para 2020, con el fin de atender gastos inaplazables de estudios y trabajos técnicos del presente ejercicio.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2020.2.0019373.000).

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:

2020-03003-3114-2269931	Acceso a las bases de datos de animales de compañía	2.000,00 €
2020-03003-3120-212	Edificios y otras construcciones	11.075,80 €
	TOTAL	13.075,80 €

APLICACION PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:

2020-03003-3112-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	13.075,80 €
	TOTAL	13.075,80 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 2 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 1 de diciembre de 2020 por el Interventor General Municipal MP 102/2020, ambos incorporados en su expediente.

5. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020, PARA ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DE LOS DESPLAZAMIENTOS FIJOS DE LOS FUNCIONARIOS.

En la Oficina Presupuestaria se ha recibido escrito de la Jefe de Recursos Humanos, solicitando una modificación en el presupuesto para 2020, con el fin de atender los gastos derivados de los desplazamientos fijos de los funcionarios para lo que resta de ejercicio.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2020.2.0020730.000).

APLICACION PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITO:		
2020-04003-9209-129	Oferta de empleo público	50.000,00 €
		TOTAL 50.000,00 €
APLICACION PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:		
2020-04003-9209-23120	Del personal no directivo	50.000,00 €
		TOTAL 50.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 15 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 15 de diciembre de 2020 por el Interventor General Municipal MP 111/2020, ambos incorporados en su expediente.

6. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2020 PARA LA ADQUISICIÓN DE SOLAR CONTIGUO DE LA CASA NATAL DE ISAAC PERAL.

En la Oficina Presupuestaria se ha recibido escrito de la Alcaldesa-Presidenta y Concejal del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2020, para la adquisición de solar contiguo a la Casa Natal de D. Isaac Peral y Caballero, dentro de las actuaciones encaminadas a las obras de rehabilitación y construcción de la misma como futuro museo.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2020.2.0021547.000 y RC 2020.2.0021548.000).

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:		
2020-01003-3361-622	Edificios y otras construcciones	76.960,00 €
2020-01003-3361-2279947	Limpieza, control y cuidado de zonas arqueológicas y monumentales.	78.040,00 €
		TOTAL 155.000,00 €

APLICACION PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:		
2020-01003-3361-60002	Terrenos	155.000,00 €
		TOTAL 155.000,00 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 16 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 16 de diciembre de 2020 por el Interventor General Municipal MP 112/2020, ambos incorporados en su expediente.

7. AUTORIZACIÓN DE GASTO PLURIANUAL PARA ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

En la Oficina Presupuestaria se ha recibido escrito de la Alcaldesa-Presidenta y Concejales del Área de Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, solicitando la tramitación de un expediente de autorización de gasto plurianual para atender los gastos derivados del convenio de colaboración previsto entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el Análisis del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, por un plazo de 15 meses que comenzará a partir de la formalización administrativa del convenio y por un importe de 50.000,00 euros.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual (G.P. 2020-140) necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2020.2.0021522.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Periodo	TOTAL
2020	01002-1511-2270610	Inicio del Convenio	30.000,00 €
2021	01002-1511-2270610	a los 10 meses de la firma	18.000,00 €
2022	01002-1511-2270610	a la finalización del convenio	12.000,00 €
			60.000,00 €

*importe corregido

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 17 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 17 y 18 de diciembre de 2020 por el Interventor General Municipal MP 113/2020 y 113B/2020 respectivamente; todos incorporados en su expediente.

8. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2021.

PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2021

CONSIDERACIONES GENERALES AL PRESUPUESTO GENERAL DE 2021

La absoluta excepcionalidad de la situación de emergencia sanitaria, declarada como pandemia internacional el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, ha sido un hecho que ha condicionado la actividad legislativa de los últimos meses, adoptándose medidas temporales de carácter extraordinario para mitigar el impacto sanitario, social y económico de la pandemia. Tales medidas afectan de lleno a la

elaboración de los presupuestos Municipales, con el objetivo de mitigar la repercusión del brote de la COVID-19.

Es por ello que los Municipios en general elaboramos los Presupuestos atendiendo a las siguientes consideraciones:

OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEUDA PÚBLICA.

Desde el 20 de octubre de 2020 y tras el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla del gasto no resulta obligatorio para las Entidades Locales en los ejercicios 2020 y 2021, sin perjuicio del oportuno seguimiento que por la Intervención Municipal se ejercerá a efectos de información y orientación.

Es por ello que, para el presupuesto de 2021 no se ha fijado un objetivo de estabilidad presupuestaria del 0% como años atrás, si bien el Gobierno ha fijado unas tasas de déficit de referencia que servirán como guía para el 2021 que se sitúan en el -0,1% del PIB.

En cuanto al objetivo de deuda pública pese a su suspensión, dicha magnitud deberá medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a **efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

En lo que respecta a la regla de Gasto, no debiendo evaluarse con motivo de la aprobación del presupuesto de 2021 cabe destacar que resultará necesario aprobar un límite de gasto no financiero de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Se debe aprobar ese techo de gasto teniendo en cuenta que la suspensión de las reglas fiscales condiciona su cálculo al no existir ninguna una tasa de referencia al haber sido suspendida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de octubre. Por ello, no resulta posible aprobar un límite de gasto no financiero que venga limitado o condicionado por la regla de gasto.

La aprobación del presupuesto de 2021 vendrá condicionado por un límite de gasto no financiero que solo vendrá limitado por el total de ingresos no financieros y la nivelación presupuestaria del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en cuanto a que los ingresos corrientes han de cubrir los gastos corrientes y los gastos de amortización de deuda.

Siguiendo con lo planteado en el título de la propuesta, se ha elaborado el Proyecto de Presupuesto General de la Entidad para el año 2021, el cual, junto con el propuesto por los organismos autónomos municipales, los consorcios administrativos adscritos y con los estados de previsión de ingresos y gastos de Casco Antiguo de Cartagena, SA, cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento. A los estados de ingresos y gastos se une la documentación a que se hace referencia en el artículo 168 de dicho texto legal, los estados de armonización y consolidación regulados en los artículos 115 a 118 de dicho Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como la plantilla de personal a que hace referencia el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cada uno de los presupuestos que integran el General se presentan sin déficit inicial, ascendiendo el total del presupuesto a la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE** euros (220.304.615 euros) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, siendo sus importes resumidos por capítulos de acuerdo con el artículo 18.5 del RD 500/1990, y que a continuación se detalla:

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
PRESUPUESTO GENERAL Y CONSOLIDADO PARA 2021**

GASTOS

Capítulos	Ayuntamiento	A.D.L.E	C. Conde	Casa Niño	O.A.G.R.C.	C. Antiguo S.A.	Consorcio La Manga	C. Cartagena Puerto Culturales	SUMAN	Transferencias internas	TOTAL
1	82.541.055	1.778.209	0	227.840	1.023.933	210.717	146.221	0	85.927.975	0	85.927.975
2	89.567.301	804.265	13.820	36.903	272.500	74.680	88.871	0	90.858.340	0	90.858.340
3	1.581.495	200	0	200	0	0	5.190	0	1.587.085	0	1.587.085
4	19.087.073	156.500	0	170.000	0	0	3.000	420.000	19.836.573	3.677.483	16.159.090
5	400.000	0	0	0	0	0	0	0	400.000	0	400.000
Total Op. cts	193.176.924	2.739.174	13.820	434.943	1.296.433	285.397	243.282	420.000	198.609.973	3.677.483	194.932.490
6	12.300.968	23.000	0	2.415	55.000	1.514.936	0	0	13.896.319	0	13.896.319
7	1.509.847	0	0	0	0	0	0	0	1.509.847	78.000	1.431.847
Total Op. ctp	13.810.815	23.000	0	2.415	55.000	1.514.936	0	0	15.406.166	78.000	15.328.166
Total Op. no fin	206.987.739	2.762.174	13.820	437.358	1.351.433	1.800.333	243.282	420.000	214.016.139	3.755.483	210.260.656
8	3.000	6.010	0	0	0	0	0	0	9.010	0	9.010
9	10.034.949	0	0	0	0	0	0	0	10.034.949	0	10.034.949
Total Op. fin	10.037.949	6.010	0	0	0	0	0	0	10.043.959	0	10.043.959
TOTAL	217.025.688	2.768.184	13.820	437.358	1.351.433	1.800.333	243.282	420.000	224.060.098	3.755.483	220.304.615

INGRESOS

Capítulos	Ayuntamiento	A.D.L.E	C. Conde	Casa Niño	O.A.G.R.C.	C. Antiguo S.A.	Consorcio La Manga	C. Cartagena Puerto Culturales	SUMAN	Transferencias internas	TOTAL
1	106.041.990	0	0	0	0	0	0	0	106.041.990	0	106.041.990
2	14.292.770	0	0	0	0	0	0	0	14.292.770	0	14.292.770
3	37.197.375	0	0	377.348	175.000	1.222.643	2.000	100.000	39.074.366	0	39.074.366
4	54.436.062	2.739.174	12.820	60.000	1.121.433	560.000	241.280	320.000	59.490.769	3.677.483	55.813.286
5	2.736.000	0	1.000	10	0	17.690	2	0	2.754.702	0	2.754.702
Total Op. cts	214.704.197	2.739.174	13.820	437.358	1.296.433	1.800.333	243.282	420.000	221.654.597	3.677.483	217.977.114
6	1.000.000	0	0	0	0	0	0	0	1.000.000	0	1.000.000
7	1.318.491	23.000	0	0	55.000	0	0	0	1.396.491	78.000	1.318.491
Total Op. ctp	2.318.491	23.000	0	0	55.000	0	0	0	2.396.491	78.000	2.318.491
Total Op. no fin	217.022.688	2.762.174	13.820	437.358	1.351.433	1.800.333	243.282	420.000	224.051.088	3.755.483	220.295.605
8	3.000	6.010	0	0	0	0	0	0	9.010	0	9.010
9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Op. fin	3.000	6.010	0	0	0	0	0	0	9.010	0	9.010
TOTAL	217.025.688	2.768.184	13.820	437.358	1.351.433	1.800.333	243.282	420.000	224.060.098	3.755.483	220.304.615

A título orientativo y teniendo en cuenta las consideraciones antedichas sobre la supresión de las reglas fiscales, el escenario presupuestario consolidado para los ejercicios 2021, 2022 y 2023 que resultarían del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública nos permite la elaboración de un plan presupuestario coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, sería como se expone a continuación:

Objetivo de estabilidad presupuestaria

Las previsiones presupuestarias realizadas para los tres años son coherentes con el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos fijados, mostrando siempre capacidad de financiación.

Las previsiones de ingresos y gastos no financieros consolidados, la esperada capacidad de financiación para los tres ejercicios sería la siguiente:

Concepto	Año 2021	Año 2022	Año 2023
Ingresos no financieros	220.295.605	216.528.161	216.908.161
Gastos no financieros	210.260.656	206.472.504	207.039.084
Capacidad de financiación	10.034.949	10.055.657	9.869.077

Cumplimiento del límite de deuda

La exigencia legal para las Entidades Locales se reconduce a cumplir con lo preceptuado en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La evolución que estimada del porcentaje de deuda total (financiera, fondo estatal y convenios de aplazamientos) sobre los ingresos no financieros consolidados es la siguiente:

	2021	2022	2023
Deuda financiera viva	44.010.214	33.975.265	23.919.608
Ingresos corrientes ordinarios	217.977.114	215.677.161	215.957.161
(-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos	50.000	50.000	50.000
(-) ingresos afectados	11.030.393	9.458.975	9.107.975
TOTAL INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS	206.896.721	206.168.186	206.799.186
% DE DEUDA PÚBLICA	21,27%	16,48%	11,57%

Sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas

Si a la deuda financiera anterior añadimos los conceptos de deuda del estado por devolución del fondo de compensación y los convenios de pago aplazado, el porcentaje de deuda pública total asciende para el periodo de referencia a 39,64%, 32,52% y 25,16% respectivamente, todavía situados por debajo de los límites del citado artículo 53 del TRLHRL.

En cuanto al cumplimiento del límite de morosidad de la deuda comercial, el periodo medio de pago a proveedores que resultó en el mes de octubre (última información suministrada al Ministerio de Hacienda) fue de **10,85** días, cifra inferior a la establecida legalmente de 30 días.

En consecuencia de lo expuesto, podemos concluir que las previsiones del plan presupuestario a medio plazo están en la línea de garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus entidades dependientes.

Resumen de las previsiones para el período

Con las previsiones de ingresos y gastos para el período 2021–2023, los presupuestos planteados permitirán cumplir con los objetivos de déficit, en términos de estabilidad presupuestaria (capacidad de financiación) y de deuda (sostenibilidad financiera).

El resumen del plan presupuestario, en términos cuantitativos, para el período 2021–2023 sería el siguiente:

Concepto	Año 2021	Año 2022	Año 2023
Ingresos no financieros	220.295.605	216.528.161	216.908.161
Gastos no financieros	210.260.656	206.472.504	207.039.084
Capacidad de financiación	10.034.949	10.055.657	9.869.077
Ingresos financieros	9.010	9.010	9.010
Gastos financieros	10.043.959	10.064.667	9.878.087
Total presupuestos ingresos	220.304.615	216.537.171	216.917.171
Total presupuestos gastos	220.304.615	216.537.171	216.917.171

Por todo ello, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto a los preceptos anteriormente citados y a lo establecido en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente propuesta, para su aprobación y posterior tramitación a los efectos del artículo 123.1.h del citado texto normativo:

Presentar para su aprobación inicial el Proyecto de Presupuesto General del año 2021 y la plantilla del personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en sendos informes emitidos el 17 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y por el Interventor General Municipal PR 8/2020, ambos incorporados en su expediente.

RECURSOS HUMANOS

9. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020 EN EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015; en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cartagena, se aprueba la oferta de empleo público para 2020 en los términos que se establecen en el Anexo que se adjunta a esta Propuesta.

SEGUNDO.- Proceder a la amortización por lo expuesto en el texto de esta Propuesta de las siguientes plazas:

- Una plaza de Encargado de Portería
- Una plaza de Cocinera
- Una plaza de Telefonista
- Una plaza de Inspector de Actividad de la plantilla de puestos laborales

ANEXO

1º.- TASA DE REPOSICIÓN

CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	TOTAL*
Técnico de Administración General	General	A1	5
Técnico de Gestión	General	A2	3
Conserje de Grupo Escolar	General	C2	8
Psicólogo	Especial	A1	1
Periodista	Especial	A1	1
Técnico Superior Educación	Especial	A1	1
Técnico Economista	Especial	A1	3
Técnico Sup. Prevenc. Riesgos LL.	Especial	A1	1
Arquitecto Técnico	Especial	A2	7
Ingeniero Técnico Obras Públicas	Especial	A2	5
Ayudante Técn. Archivo y Bibliotecas	Especial	A2	2
Programador 1º	Especial	A2	2
Programador 2º	Especial	C1	2
Auxiliar Técnico Informática	Especial	C1	1
Auxiliar Técnico Telecomunicac.	Especial	C1	1
Auxiliar de Bibliotecas	Especial	C2	3
Conductor Mecánico	Especial	C2	5
TOTAL			51

*2 plaza por el turno discapacidad y otra por el turno de discapacidad intelectual

2º.- PROMOCIÓN INTERNA (No computa tasa de reposición)

CATEGORÍA	ESCALA	GRUPO	TOTAL
Profesor Escuela Infantil	Especial	A1	5
TOTAL			5

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 16 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 16 de diciembre de 2020 por el Interventor General Municipal RH 10/2020, ambos incorporados en su expediente.

PATRIMONIO

10.ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO ESCÉNICO DEL NUEVO TEATRO CIRCO PARA LA CELEBRACIÓN DE DOS REPRESENTACIONES DE TEATRO DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL MUNICIPAL. DICIEMBRE 2020.

PRIMERO: Que se contrate con la mercantil “SONORA PRODUCCIONES, S.L.” (propietaria del pleno dominio del espacio escénico sito en la Calle Tolosa Latour, el arrendamiento del inmueble NUEVO TEATRO CIRCO) para DOS DÍAS, siendo estos los siguientes:

Viernes, 18 de Diciembre de 2020, obra “Señor Ruisseñor” de Els Joglars
Miércoles, 30 de Diciembre de 2020. obra infantil con motivo de la Navidad “Caperucita Roja”.

SEGUNDO: Que además se pondrán por la mercantil arrendadora a disposición del Excmo. Ayuntamiento las condiciones técnicas de sonido, iluminación y maquinaria del inmueble arrendado.

TERCERO: Que igualmente la mercantil se hará cargo del personal de sala, técnicos de sonido e iluminación y la carga y descarga de elementos necesarios para la actuación. Incluidas todas ellas en los informes que presenta la Concejalía de Cultura en la documentación del expediente telemático.

CUARTO: No será necesario el abono de fianza por parte del Excmo. Ayuntamiento (arrendatario)

QUINTO: El arrendador deberá hacerse cargo de la venta de entradas, quedando lo obtenido en taquilla, en cada caso, para la compañía actuante y el Excmo. Ayuntamiento abonará al arrendador los gastos que se generen por la gestión de venta electrónica de entradas.

SEXTO: Los gastos de publicidad y promoción de las representaciones serán por cuenta del Excmo. Ayuntamiento.

SÉPTIMO: Que se faculte a la Excmo. Sra Alcaldesa o al miembro de la Corporación que la sustituya para la firma del contrato de arrendamiento y otros documentos que fueran precisos.

OCTAVO: Que si como consecuencia de la crisis sanitaria, hubieran de suspenderse los espectáculos a celebrar, se entendería no celebrado el contrato de arrendamiento.

Asimismo, se propone que se convalide por la Junta de Gobierno Local, el Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación del día 15 de Diciembre pasado, en el cual y por razones de urgente necesidad, se resuelve el arrendamiento del mismo espacio escénico del Nuevo Teatro Circo para la representación el día 16 de Diciembre pasado de la obra teatral "Hablamé" de María Garralón, dado que también existía consignación presupuestaria, según se indica en la propia Resolución.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 16 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 16 de diciembre de 2020 por el Interventor General Municipal PA 18/2020, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdos propuestos por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitados por los siguientes Servicios:

URBANISMO

11. ADQUISICIÓN DE LA FINCA SITA EN CALLE CUATRO SANTOS, N.º 29 DE CARTAGENA.

Primero.- La adquisición mediante contratación directa, a título oneroso y en virtud de compraventa, de las fincas registrales 16500 a 16603, sitas en calle Cuatro Santos n.º 29 de Cartagena, propiedad de la mercantil Negocios Espiga S.L. Unipersonal, pro el precio conjunto de CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS (128.099.-€), mas el IVA que le corresponde que asciende a la cantidad de VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS UN EURO (26.901.- €), en aplicación del art. 116, apartados 3 y 4, de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por la especial idoneidad del bien.

La finca deberá transmitirse libre de cargas, gravámenes y arrendatarios o inquilinos.

Segundo.- La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a la aprobación de la modificación presupuestaria instada al efecto.

Tercero.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya, para la firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización en escritura pública de la presente adquisición por compraventa.

Todos los gastos e impuestos, de cualquier clase o concepto, que origine el otorgamiento de la escritura pública, serán satisfechos por las partes otorgantes con arreglo a Ley.

Cuarto.- El acuerdo que se adopte es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 15 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 16 de diciembre de 2020 por el Interventor General Municipal n.º PA 17-2020, ambos incorporados en su expediente.

12.ADQUISICIÓN DE FINCAS UBICADAS EN BARRIO PERAL PARA USO DEPORTIVO.

Primero. - Aceptar acuerdo transaccional extrajudicial propuesto por los propietarios de la finca registral 31.274 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Cartagena, en cuanto afecta al Procedimiento Ordinario n.º 155/2019 del Juzgado de lo Contencioso n.º 1 de Cartagena.

Segundo.- Aceptar la transmisión de las fincas registrales n.º 31.274 y n.º 11.950 indicadas anteriormente y descritas en la propuesta de 29 de Noviembre de 2017, mediante compraventa, por el precio de 246.853,59 € y 28.267,67€ respectivamente, que se abonarán, en el plazo de 4 anualidades a partir de 2021 y hasta 2024, por importes de 61.713,40 € y 7.066,92 € cada ejercicio más los intereses legales que correspondan a las cantidades aplazadas conforme a la Ley de Presupuestos siendo los gastos de la transmisión abonados por las partes con arreglo a Ley.

Tercero. - Adoptar el compromiso de habilitar en los proyectos de presupuestos de 2021, 2022, 2023 y 2024 el crédito que cada año se precise para el cumplimiento del presente acuerdo.

Cuarto. - Facultar indistintamente a la Excmo. Sra. Alcaldesa y a la Coordinadora de Urbanismo para firmar cuantos documentos fueren precisos para la formalización de la adquisición mediante compraventa.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 14 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 16 de diciembre de 2020 por el Interventor General Municipal n.º UB 9/2020, ambos incorporados en su expediente.

13. PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 5.2 DE ISLA PLANA, CARTAGENA, PRESENTADO POR LA MERCANTIL MAREA PLANA, S.L., COMO PROMOTOR DE LAS REFERIDAS OBRAS.

PRIMERO. Desestimar la alegación del grupo Municipal Unidad Podemos, Izquierda Unida, Los Verdes, EQUO, ya que en aplicación de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental de ámbito estatal, y la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de ámbito autonómico, el Proyecto de Urbanización no requiere la tramitación ambiental, habiéndose obtenido autorización para ejecutar las obras proyectadas por los Organismos Sectoriales.

SEGUNDO. Aprobar Definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 5.2.del P.E.R.I de ISLA PLANA, promovido por la mercantil MAREAPLANA, S.L, con las condiciones que se derivan del informe del Servicio de Urbanización y Obras, anteriormente transcrito.

TERCERO. Que se proceda a la publicación del acuerdo de Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización de la U.A. 5.2. del P.E.R.I. de ISLA PLANA. CARTAGENA, mediante EDICTO en el BOLETIN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA, así como notificación a los propietarios y titulares afectados, de acuerdo con el Art. 199-b de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, en relación con lo dispuesto en el Art. 183-5 de dicho texto legal.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 2 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 16 de diciembre de 2020 por el Interventor General Municipal NI NÚM. 94/2020, ambos incorporados en su expediente.

PATRIMONIO HISTÓRICO

14.CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA “SALA EXPOSICIONES DE LA MURALLA BIZANTINA”.

En el marco de los proyectos que se han desarrollado a lo largo del año 2020 desde la D.G. de Proyectos Estratégicos y Patrimonio Histórico-Artístico del Ayuntamiento de Cartagena, se ha puesto especial énfasis en la recuperación de los restos arqueológicos conservados en la Sala de Exposiciones "Muralla Bizantina". A este respecto, se ha renovado la iluminación y la pintura de la cripta arqueológica; se ha trabajado en la limpieza y consolidación de las estructuras verticales correspondientes tanto al pórtico del Teatro, como a la casa romana; se está trabajando en la limpieza y consolidación de los mosaicos de la domus, una vez realizadas todas las analíticas y estudios previos. Por otro lado, también está muy avanzada la renovación de los recursos museográficos, con nuevos paneles explicativos combinados con recursos digitales en los que mostrar nuevo material explicativo elaborado ex profeso. Todo ello, acompañado del preceptivo estudio detallado del conjunto arqueológico.

Dado que desde una perspectiva arqueológica no se dispone de base científica para mantener la denominación de Muralla Bizantina que recibe la sala de exposiciones municipal, ubicada en la esquina de la calle Dr. Tapia y la calle de la Soledad, proponemos un cambio de nombre para la Sala de Exposiciones y la cripta arqueológica puesto que hace años quedó perfectamente demostrado que estos restos no corresponden a la "Muralla Bizantina", sino a las cimentaciones del Pórtico del Teatro Romano.

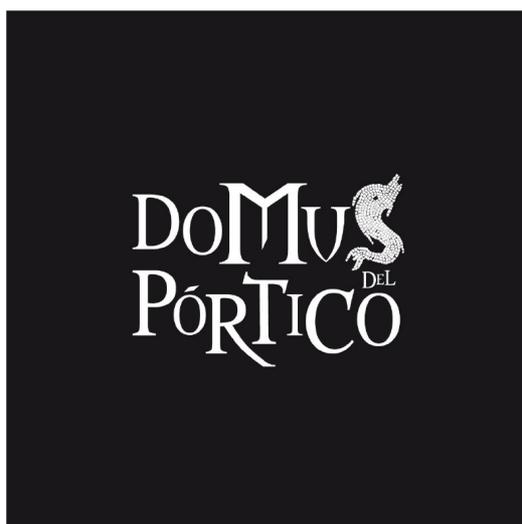
Por todo ello se considera necesario aprovechar la reapertura de la sala y su cripta arqueológica, con un nuevo nombre, fiel a los restos conservados y que surge de un juego de palabras: "Domus del Pórtico", lo que nos permite incluir el delfín protagonista de uno de los mosaicos, en la imagen corporativa con la que tratamos de atraer más visitantes ya que se encuentra en la ruta arqueológica habitual; logo que, así mismo venimos a proponer.

Se acompaña a esta propuesta informe elaborado por el Jefe de Museos y Arqueología de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver, técnica y científicamente, una incongruencia que se viene dando desde hace mas de tres décadas sobre la realidad del yacimiento y su denominación actual.

En consecuencia la Alcaldesa Presidenta, que suscribe, en base a lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

El cambio de denominación de la Sala de Exposiciones Muralla Bizantina, pasando a denominarse “**Domus del Pórtico**”, así como el nuevo logotipo identificativo, que se adjunta.

DoMus
DEL
PÓRTICO



La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 30 de noviembre de 2020 por el Jefe de Museos y Arqueología; el 14 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 15 de diciembre de 2020 por el Interventor General Municipal NI n.º 92-2020, que han sido incorporados en su expediente.

15.CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN CAJA MEDITERRÁNEO PARA LA GESTIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO FORMADO MEDIANTE LA UNIÓN DE LOS RESTOS DE LA CALLE DEL DUQUE N.º. 29-BAJO, DEL INMUEBLE DE LA FUNDACIÓN, Y LOS EXISTENTES EN EL INMUEBLE O CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA “CASA DE LA FORTUNA”, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento es propietario del bajo de la Plaza Risueño que alberga el espacio expositivo de la "Casa de la Fortuna"; y la Fundación Caja Mediterráneo es propietaria del bajo contiguo en C/ del Duque nº 29.

Los restos romanos que aparecieron en dichos inmuebles fueron unidos físicamente a través de unas actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento mediante el Consorcio Cartagena Puerto de Culturas de acuerdo con un convenio de colaboración suscrito el 24 de febrero de 2003 con la Caja de Ahorros del Mediterráneo, entidad de cuya Obra Social es heredera la Fundación Caja Mediterráneo.

Y dado que este Ayuntamiento tiene competencias en materia de Patrimonio Histórico-Artístico según el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y que la Fundación Caja Mediterráneo contempla entre sus fines la conservación y difusión del Patrimonio Histórico así como la promoción, difusión y conservación de la cultura en todas sus expresiones, existe el deseo común de las partes de mantener la colaboración para la gestión expositiva de los restos romanos abiertos al público en lo que se denomina yacimiento de la "Casa de la Fortuna", por lo que se hace necesaria la firma de un convenio de colaboración que regule la misma.

La Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, que suscribe, en base a lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

La firma del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación Caja Mediterráneo para la gestión del Yacimiento Arqueológico citado.

Primera.- Objeto de Convenio:

Es objeto del presente convenio establecer los compromisos de colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación Caja Mediterráneo (en adelante la Fundación) para la gestión del yacimiento arqueológico formado mediante la unión de los restos de la Calle del Duque, nº 29 bajo, del inmueble de la Fundación, y los existentes en el inmueble o centro de interpretación de la Casa de la Fortuna, propiedad del Ayuntamiento, que gestiona turísticamente y en su conservación arqueológica el Consorcio Cartagena Puerto de Culturas..

Segunda.- Compromisos de las partes:

Para la realización de la actuación descrita en el apartado anterior, los compromisos entre las partes serán los siguientes:

1. El Ayuntamiento de Cartagena, a través del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, mediante su ente instrumental la sociedad Cartagena Puerto de Culturas, S. A., se compromete a la apertura de dicho conjunto arqueológico, que estará dotado de personal para el mantenimiento de las instalaciones y visita de los restos, en un horario adecuado a las necesidades turísticas de la ciudad, tal y como ya ha venido realizando hasta la fecha.
2. La Fundación, en virtud del presente convenio, se compromete a la cesión para el uso turístico-cultural del sótano con restos arqueológicos y la escultura situados en la calle del Duque nº29.
3. El Ayuntamiento de Cartagena pondrá en conocimiento de Fundación Caja Mediterráneo, previamente, cualquier intervención de carácter arqueológico, arquitectónico u otras intervenciones de conservación que tengan como objeto el área perteneciente a la finca propiedad de la Fundación o la escultura cedida, con carácter previo a su realización que, en todo caso, quedará sujeta a la autorización expresa de la propietaria.
4. Si como consecuencia de futuras intervenciones se produjeran nuevos hallazgos dentro de la finca de la que es propietaria la Fundación, deberán ser objeto, en su caso, de nuevos acuerdos de cesión.
5. El Ayuntamiento se compromete a conservar y mantener las instalaciones y piezas en buen estado.
6. El Ayuntamiento de Cartagena será el único responsable de cuantos daños, tanto físicos como materiales, puedan ocasionarse a la Finca y a la escultura objetos de este convenio por consecuencia, directa o indirecta, de la actividad que se realiza en el inmueble y de las actividades ejercidas por sus dependientes, eximiendo de toda responsabilidad a la FUNDACIÓN, y suscribiendo una póliza de seguros adecuada a las características del lugar, de la que enviará comunicación anualmente a la Fundación.

7. El Ayuntamiento de Cartagena no podrá traspasar ni ceder a terceros ni el inmueble objeto del presente acuerdo ni la escultura ni ningún otro hallazgo que se produzca en el interior de la finca propiedad de la Fundación, salvo que mediara consentimiento expreso y escrito de ésta.
8. El Ayuntamiento de Cartagena se obliga a cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad y prevención de incendios, dejando indemne a la FUNDACIÓN de las responsabilidades o daños que se deriven del incumplimiento de la misma.
9. Correrá a cargo del Ayuntamiento de Cartagena, o en su caso, del Consorcio Cartagena Puerto de Culturas, los costes de apertura, mantenimiento, impuestos, tasas y seguro de las instalaciones del conjunto arqueológico, así como el cumplimiento de todas las exigencias administrativas para la puesta en marcha de la actividad del local.
10. Mediante la suscripción de este Convenio el Ayuntamiento de Cartagena concederá la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles de la parcela catastral con referencia 8238910X67683N0001 correspondiente a la Fundación, durante el periodo de vigencia del convenio. Igualmente procederá a la devolución del IBI que haya percibido por tal inmueble, respecto del que no haya prescrito el derecho de la Fundación a su cobro.
11. El Ayuntamiento de Cartagena hace expresa y formal renuncia a todos cuantos beneficios y derechos especiales pudieran corresponderle con respecto al inmueble que no se le reconozcan expresamente en el presente documento.

•••

Cuarta.- Derechos de imagen:

El Ayuntamiento se compromete a implementar de manera clara y visible la propiedad de la Fundación y que se trata de una cesión, tanto en la señalética de presentación de conjunto arqueológico, como en la cartela de la escultura "Hermes barbado" expuesto, como en cualquier material de difusión sea en soporte físico o digital que se edite en relación con la Casa de la Fortuna.

Quinta.- Propiedad:

Durante el tiempo que permanezca en vigor el presente acuerdo la Fundación cede gratuitamente las instalaciones y piezas que contiene el yacimiento y que son de propiedad de la Fundación.

La cesión será gratuita siempre que los ingresos obtenidos por la venta de entradas al público se destinen íntegramente al mantenimiento del espacio o se reinviertan en el mismo.

Sexta.- Actividad:

Durante el primer trimestre de cada año el Ayuntamiento comunicará a la Fundación su propuesta de actividades en la Casa de la Fortuna.

Igualmente, y en el mismo periodo, el Ayuntamiento comunicará a la Fundación el número de visitantes recibidos y de actividades realizadas en el espacio marco del convenio durante el año anterior.

Séptima.- Desarrollo del Convenio:

Este convenio permitirá la redacción de protocolos adicionales y acuerdos complementarios que sean necesarios, en los que se concreten actuaciones aquí contenidas.

Octava.- Vigencia:

El presente convenio estará vigente hasta un máximo de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un periodo máximo de cuatro años adicionales previo acuerdo expreso de las partes.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 14 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 16 de diciembre de 2020 por el Interventor General Municipal NI n.º 93-2020, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdos propuestos por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, tramitados por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

16. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A ASOCIACIONES QUE TRABAJAN CON INFANCIA Y CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA PARA SU ADAPTACIÓN A LA SITUACIÓN DE PANDEMIA DE LA COVID-19.

La concesión de las subvenciones que se relacionan en el Acta de la Comisión constituida para la propuesta de concesión directa a Proyectos de Infancia adaptados a la situación de la pandemia COVID-19, adjunto, por un importe total de **60.000.-€** y se autorice la suscripción del correspondiente convenio, según modelo adjunto, y se faculte a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejales en quién delegue a la firma del convenio.

ENTIDAD	PUNTUACIÓN	CONCEDER
MAESTROS MUNDI	ENTIDAD: 16 PROYECTOS: 46 TOTAL: 62	8.654,00 €
VOLUNTARIADO DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL	ENTIDAD: 13 PROYECTOS: 40 TOTAL: 53	2.584,00 €
PROYECTO ABRAHAM	ENTIDAD: 15 PROYECTOS: 66 TOTAL: 81	16.608,00 €
ASIDO	ENTIDAD: 15 PROYECTOS: 40 TOTAL: 55	3.300,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE ACCIÓN SOCIAL "LA BOTICA DEL LIBRO"	ENTIDAD: 9 PROYECTOS: 41 TOTAL: 50	2.060,00 €
MURCIA ACOGE	ENTIDAD: 12 PROYECTOS: 42 TOTAL: 54	2.800,00 €
RASCASA	ENTIDAD: 12 PROYECTOS: 49 TOTAL: 61	2.634,00 €
APANDA	ENTIDAD: 18 PROYECTOS: 48 TOTAL: 66	11.036,00 €
ANCORA	ENTIDAD: 10 PROYECTOS: 43 TOTAL: 53	2.524,00 €
CARITAS DIÓCESIS CARTAGENA	ENTIDAD: PROYECTOS: TOTAL:	7.800,00 €
TOTAL		60.000 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 25 de noviembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 15 de diciembre de 2020 por el Interventor General Municipal SB 98/2020, ambos incorporados en su expediente.

17. CLÁUSULA SEGUNDA BIS A INCORPORAR EN LOS CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS) PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN LOS DOLORES Y EL ALGAR.

texto de la cláusula segunda bis de los convenios con el IMAS para la prestación del Servicio de Centro de Día de Los Dolores y El Algar, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Cláusula SEGUNDA BIS relativa a las condiciones excepcionales de prestación del servicio de los centros de día para personas mayores dependientes con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19 u otras situaciones excepcionales que afecten a la atención presencial de los usuarios en el Centro, al objeto de garantizar la continuidad de la atención que hasta ahora viene recibiendo este colectivo de especial vulnerabilidad.

Frente a las situaciones excepcionales de prestación del servicio de centro de día para personas mayores, el centro deberá contar con un plan de contingencia que recoja las medidas de prevención y protección para con los usuarios y el personal.

Desde el IMAS se proporcionarán aplicativos informáticos para el seguimiento de /as situaciones excepcionales, en el caso del COVID-19, los ayuntamientos estarán obligados a introducir en ICCISANSONet los datos que se requieran para el seguimiento de la actual crisis sanitaria.

Condiciones excepcionales de prestación del servicio de centro de día para personas mayores y de financiación con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y otras situaciones excepcionales que afecten a la atención presencial de /os usuarios:

1. Suspensión de la actividad presencial en el centro.

El IMAS podrá establecer la suspensión de la actividad presencial en el centro en función de la evolución de la situación epidemiológica o de las circunstancias excepcionales, siguiendo las instrucciones y recomendaciones de las autoridades competentes. Cuando, por la excepcionalidad de la situación, se establezca el cierre del centro de día, la entidad concertada deberá garantizar la continuidad de la atención a las personas usuarias del servicio, realizando un seguimiento continuado que permita conocer las condiciones en que se encuentran y las posibles necesidades no cubiertas, activando en ese caso los recursos necesarios para dar una respuesta adecuada. Este seguimiento incluirá en su caso, la adaptación del Plan de Atención Individual (P.A.I.) de la persona usuaria, y se realizará una atención presencial en el domicilio o entorno debiendo garantizar a las personas usuarias los servicios de terapia, rehabilitación y respiro familiar mediante intervenciones presenciales en el domicilio o entorno debiendo garantizar a las personas usuarias los servicios de terapia, rehabilitación y respiro familiar mediante intervenciones presenciales en el domicilio, con una periodicidad mínima semanal adoptando en todo momento las medidas de protección establecidas por las autoridades competentes y cuando no sea posible esta atención, por decisión del usuario o familiar, se hará de forma telemática o telefónica. Para prevenir situaciones de riesgo de contagio, los centros de día podrán solicitar la suspensión de la actividad presencial en el centro, que deberá ser autorizada por el IMAS.

2. Reactivación de la actividad presencial en el centro.

A partir de la reactivación de la atención presencial en los centros y llegado el fin de /a suspensión de la actividad presencial, se establece un período transitorio para la reactivación gradual de la actividad presencial, adaptado a las características de cada centro y el perfil de las personas usuarias.

La reincorporación de las personas usuarias a la atención presencial en el centro se realizará de forma progresiva, aplicando criterios técnicos (dificultades de conciliación de la vida familiar y laboral, situaciones de especial necesidad, etc.) para la priorización de la atención.

Se deberán restablecer los servicios de mantenimiento y transporte paralelamente a la prestación de la atención presencial en el centro, realizando las adaptaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención e higiene.

En todo caso, las entidades que prestan el servicio de centro de día para personas mayores deberán garantizar la prestación efectiva del servicio a todas las personas usuarias que lo deseen en un plazo de un mes a partir de la apertura del centro, y teniendo en cuenta la posibilidad organizativa de los espacios.

Los centros de día de personas mayores dependientes deberán comunicar al IMAS la fecha de inicio de la atención presencial en el centro incluyendo la prestación de los servicios complementarios (transporte y mantenimiento). A partir de esta fecha, la atención a las personas usuarias se realizará exclusivamente en el centro, que se deberá ajustar la atención presencial al horario y el calendario establecido en el convenio. Se podrán realizar adaptaciones en función de las características del centro, de manera que se dé cobertura a todas las personas usuarias del servicio en turnos o días alternos cuando sea necesario.

3. Aportación de las personas usuarias en la situación de crisis sanitaria u otras situaciones excepcionales.

En el supuesto de suspensión de la actividad presencial en el centro, la obligación de la aportación económica de las personas usuarias en la financiación de la plaza pública se ajustará a lo establecido por el IMAS mientras dure el periodo de suspensión de la actividad presencial.

En aquellos casos en que la aplicación de las medidas de prevención y protección establecidas implique la asistencia parcial al centro de las personas usuarias, la aportación de las personas usuarias se calculará de forma proporcional a los días de asistencia prevista hasta que pueda prestarse la asistencia continuada.

4. Liquidación de estancias durante la situación excepcional.

Cuando se suspenda de la actividad presencial en los centros de día por una situación excepcional corresponderá al IMAS la financiación de las plazas concertadas conforme a lo siguiente:

- a. El pago de los servicios se realizará siguiendo el procedimiento habitual, a través de la aplicación informática ICC. La entidad presentará la liquidación mensual, en los plazos establecidos y conforme a lo previsto en el convenio en el mes siguiente al devengado, explicitando el concepto de la liquidación según proceda (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos.
 - b. Cuando en un mismo periodo a liquidar (mes) se hayan producido situaciones de prestación ordinaria del servicio y suspensión de la actividad, las liquidaciones se realizarán en 2 periodos: una liquidación ordinaria para el periodo de prestación ordinaria del servicio y otra liquidación correspondiente al periodo de suspensión de la actividad presencial en el centro.
 - c. Para el cálculo de las liquidaciones correspondiente a los periodos de suspensión de la actividad presencial en el centro, se tomará como referencia la ocupación en el último día de apertura del centro. Por tanto, tendrán la consideración de plaza ocupada aquellas plazas que se encontraban ocupadas en esa fecha de referencia, y se considerarán plazas reservadas las que en el dicha fecha constaban como tales en ICC.
- 4.4. Se establecen los siguientes importes:
- a. Plaza ocupada: se abonará el importe resultante de descontar al precio plaza ocupada el coste correspondiente a la mantenimiento, establecido en 168€ plaza/mes.
 - b. Plaza reservada: se abonará el importe de la plaza reservada establecido en el correspondiente convenio. "

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 15 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 16 de diciembre de 2020 por el Interventor General Municipal NI nº 95-2020, ambos incorporados en su expediente.

18. PAGO DE FACTURAS DERIVADAS DE LOS DISPOSITIVOS SOCIALES DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES AFECTADAS POR LA CRISIS ECONÓMICA DEL COVID 19.

PRIMERO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que la Concejalía de Servicios Sociales tiene entre sus competencias la prestación de Servicios Sociales y entre sus principales objetivos la cobertura de necesidades básicas de las personas y familias en situación de precariedad económica.

TERCERO.- Con fecha 14 de marzo de 2020, el Consejo de Ministros declaró el Estado de Alarma, al amparo de lo establecido en el artículo 116 de la Constitución y Ley Orgánica 4/1981, de 1 de Junio, de los estados de alarma, excepción y de sitio, ante situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, elevada a pandemia internacional por la OMS, crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

CUARTO.- Como respuesta a la grave situación generada por la pandemia del COVID 19, que afectó a las personas mayores con más intensidad por ser un sector de población de alto riesgo sanitario y social. Así como las numerosas situaciones de soledad y de aislamiento producido por el confinamiento domiciliario, el Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Servicios Sociales, generó dispositivos que pudieran dar respuesta a las demandas de cobertura de las necesidades básicas de alimentación, compañía y atención domiciliaria. Esta situación tuvo un impacto social elevado, especialmente en población que anterior a esta situación, ya estaba en situación vulnerable. A ellos se sumaron nuevos casos de mayores.

QUINTO.- De esta forma y cumpliendo las recomendaciones del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, los servicios sociales garantizaron la puesta en marcha de dispositivos para que la ciudadanía contara con todos los medios necesarios para comunicar, y que pudieran ser atendidas, las necesidades emergentes y/o sobrevenidas con motivo de esta crisis, de forma que ninguna persona quede desprotegida. A través de un TELÉFONO ÚNICO, en un horario de 9 a 21 horas y de lunes a viernes, se llevó a cabo esta atención.

Para dar cobertura a las necesidades de alimentación, se puso en marcha un DISPOSITIVO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA para cubrir la distribución de productos de primera necesidad de alimentación e higiene, así como un DISPOSITIVO DE LINEA 900, TELEACOMPAÑAMIENTO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DOMICILIARIOS DE COMIDAS, RESPIRO FAMILIAR Y AYUDA A DOMICILIO. Todas las demandas planteadas por las personas mayores fueron valoradas por las trabajadoras sociales de la Concejalía, previo estudio y comprobación de datos.

SEXTO.- Que el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, pueda ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

SEPTIMO.- Que el art. 16 del R.Decreto - Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, prevé la tramitación de emergencia para aquellos contratos que hayan de celebrarse, para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas de manera inmediata.

OCTAVO.- Por todo ello, y a fin de atender las necesidades de compañía, alimentación, limpieza y atenciones domésticas en general, así como gestiones personales, el coste asciende a 107.566,85.-€ (CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS), por lo que se solicita autorización a esta Junta de Gobierno, para que se proceda a su aprobación y acuerdo de pago por el procedimiento de emergencia que ocasionó esta situación, con cargo a las partida económica 2020-02002-231G-2279958.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 16 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y por el Interventor General Municipal OB nº 09-2020, ambos incorporados en su expediente.

19.DONACIONES REALIZADAS AL DISPOSITIVO DE EMERGENCIA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA CRISIS ECONÓMICA DEL COVID-19.

PRIMERO.- Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales , de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local , de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016 , de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988 de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003 de 10 de abril , del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que la Concejalía de Servicios Sociales tiene entre sus competencias la prestación de Servicios Sociales y entre sus principales objetivos la cobertura de necesidades básicas de las personas y familias en situación de precariedad económica.

TERCERO.- Con fecha 14 de marzo de 2020, el Consejo de Ministros declaró el estado de alarma, al amparo de lo establecido en el artículo 116 de la Constitución y Ley Orgánica 4/1981, de 1 de Junio, de los estados de alarma, excepción y de sitio, ante situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, elevada a pandemia internacional, crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

CUARTO.- La grave situación generada por la pandemia del COVID 19, afectó a un gran número de familias, que por la inminente pérdida de sus trabajos se encontraron en situaciones de grave necesidad, en muchos casos con una situación sobrevenida. Esta situación que tuvo un impacto social muy elevado, especialmente en población que con anterioridad a esta crisis ya estaban en situación vulnerable, y a ellos se sumaron nuevas familias tras la pérdida inminente de su actividad laboral.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Cartagena a través de varias Concejalías, entre ellas la de Servicios Sociales, generó dispositivos de atención que pudieran dar respuesta a las demandas de cobertura de las necesidades básicas de alimentación e higiene.

QUINTO.- De esta forma, y cumpliendo las recomendaciones del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, los servicios sociales municipales garantizaron la puesta en marcha de dispositivos para que la ciudadanía contara con todos los medios necesarios para comunicar, y que pudieran ser atendidas, las necesidades emergentes y/o sobrevenidas con motivo de esta crisis, de forma que ninguna persona quedase desprotegida. Todo ello, a través de un TELÉFONO SOCIAL ÚNICO de atención a las personas en horario de 9 a 21 horas de lunes a viernes.

A través de este teléfono se atendieron las demandas planteadas por las familias, que posteriormente eran valoradas por trabajadoras/es sociales de la Concejalía de Servicios Sociales, y previo estudio y comprobación de los datos se asignaron los recursos más adecuados.

Entre estos recursos, y para dar cobertura a las necesidades básicas, se puso en marcha un **DISPOSITIVO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIA** para cubrir la distribución de productos de primera necesidad de alimentación e higiene.

Han sido muchas las empresas que han colaborado solidariamente y dado respuesta a la situación creada por la COVID-19 mediante la donación de una importante cantidad de productos alimenticios de primera necesidad y productos básicos, destinados a los sectores más vulnerables y desfavorecidos de población, así como otros productos relacionados con la pandemia Covid-19.

Ante esta iniciativa solidaria, el Ayuntamiento de Cartagena puso los medios necesarios para la centralización, gestión y canalización de las donaciones de alimentos y productos de pandemia, mediante un dispositivo creado a tal fin, de manera que través de la aplicación de criterios técnicos de los profesionales de servicios sociales, y con el correspondiente seguimiento en la distribución de los materiales recibidos, se asegurase su empleo para el fin para el que fueron donados. Con esta iniciativa y dispositivo creado al efecto, se atendió y dio respuesta de manera urgente a los colectivos más necesitados y perjudicados, gracias a la generosidad e iniciativa solidaria de empresas privadas.

SEXTO .- La distribución de lo donado, se llevó a cabo con la colaboración de Cruz Roja, Caritas, Banco de Alimentos, Sena, Buen Samaritano, Protección Civil y la Infantería de Marina a los domicilios de las familias o en puntos determinados de los barrios, conforme a la relación de familias facilitadas por los técnicos de servicios sociales.

SÉPTIMO.- Entre las empresas que realizaron esas aportaciones, y tal como consta en actas de recepción de este Ayuntamiento para su posterior distribución, fueron:

- **General de Galerías Comerciales SOCIMI S.A.**, con CIF A 81171332, por un importe de VEINTIÚN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (21.142,98.-€) en productos de alimentación no perecederos.
- **EMASA Empresa Constructora S.A.**, CIF A28404614, por un importe de CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (41.048,83.-€) en equipos de protección individual y somier con colchones.
- **FIELD SPAIN S.L.**, CIF B30893184, por un importe de SEIS MIL UN EURO CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.001,88.-€) en concepto de alimentos no perecederos.

OCTAVO.- Lo que se comunica a los efectos oportunos en esta Junta de Gobierno para que se tenga conocimiento de la gestión llevada a cabo por este Ayuntamiento durante la crisis social, económica y sanitaria generada por la pandemia en relación con la recepción de donaciones que, en concepto de productos de alimentación no perecederos y material, fueron realizadas por las empresas e importes indicados en el apartado séptimo de esta propuesta, para su distribución entre los colectivos más afectados por la Covid-19.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 16 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y por el Interventor General Municipal CP-PA nº 2/2020, ambos incorporados en su expediente.

20. APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL VII PLAN MUNICIPAL DE ADICIONES 2020-2023.

El abordaje de las adiciones hace necesaria una planificación de la intervención basada en las competencias de los distintos niveles de la Administración. El diseño de las medidas debe formar parte de una amplia política social acorde a las necesidades de la realidad local que garantice la optimización de los recursos. En este sentido, las administraciones, instituciones y entidades tienen competencias diferentes, en la mayoría de los casos exclusivas y en otros delegadas, pero en todos los casos acotadas a sus respectivos niveles.

Que el Marco normativo que regula la intervención a nivel municipal en adicciones está delimitado por una serie de leyes que parten de la Constitución Española, que a su vez tiene su continuidad en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y se concentran en las respectivas Leyes Autonómicas.

Que la Constitución Española en su artículo 43 establece el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, a la vez que dispone las responsabilidades de los poderes públicos como garantía fundamental de este derecho. Emanada de este mandato se genera la Ley General de Sanidad, 14/1986 de 25 de abril y a La Ley General de Salud Pública, 33/2011, de 4 de octubre, cuyo objeto es dar una respuesta completa y actual al requerimiento contenido en el artículo 43.

Que el Plan Nacional sobre Drogas, aprobado por primera vez en 1985, establece desde su creación las bases para el control de la oferta, así como la reducción de la demanda. Con la llegada de este instrumento se dedicó un esfuerzo importante en la coordinación de las estrategias de intervención a nivel autonómico y municipal. La evolución de las problemáticas vino acompañada de nuevas normativas como la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco; la Ley 13/2011 de 27 de mayo, de Regulación del juego por el que se regula la actividad de juego, en sus distintas modalidades. Así, con fecha de 16 de septiembre de 2014 (art. 20.1 de la Ley 15/2014) se crea el Consejo Español de Drogodependencias y otras Adicciones con la finalidad general de mejora de la calidad técnica en la definición y ejecución de las políticas y actuaciones estatales de control de la oferta y reducción de la demanda de drogas, así como de otras adicciones como la ludopatía.

Que en la Región de Murcia, las competencias en prevención de las adicciones recaen en la Consejería de Salud. La asistencia e integración social, están integradas en el Servicio Murciano de Salud y apoyadas por entidades del tercer sector. A nivel autonómico, en términos generales se tiene la capacidad de planificación, coordinación, diseño y desarrollo de un sistema público de asistencia a drogodependientes, así como, el diseño, ejecución y evaluación de programas de prevención y los mecanismos para favorecer la integración social, especialmente mediante acciones de formación profesional y ayuda al empleo.

Que la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre Drogas, para la prevención, asistencia e integración social, establece un marco jurídico desde el que se configuran, clarifican y coordinan las actuaciones a nivel regional en materia de drogodependencias y entre otras, recoge las competencias para las entidades locales. A nivel de prevención las actuaciones están orientadas a la coordinación, desarrollo, control y evaluación para la reducción de la demanda, por un lado, a través de actuaciones de sensibilización sobre riesgos y consecuencias sobre el consumo de drogas y por otro, mediante la promoción de estilos de vida saludables. También genera programas de formación para los profesionales y medidas de intervención sobre las condiciones sociales orientadas sobre todo a la participación ciudadana en la prevención de drogas. Además, recoge entre sus criterios preferentes de actuación en la prevención de las drogodependencias, que su ámbito prioritario será el comunitario. En este sentido se impulsará la aprobación y desarrollo de planes municipales y mancomunales de drogodependencias, en los términos establecidos en los artículos 42.2 y 43, de esta Ley.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece el marco competencial de las entidades locales y confiere las competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Esta misma norma, contempla la posibilidad de incorporar en el marco competencial de las entidades locales competencias diferentes a las propias y de las atribuidas por

delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

El Ayuntamiento de Cartagena tras más de veinte años de trabajo continuado en el municipio y con seis planes precedentes ha elaborado un nuevo plan cuatrienal, como marco de referencia para la planificación y diseño de actuaciones orientadas a reducir y prevenir los daños del consumo de drogas y los ocasionados por las adicciones comportamentales. Estas actuaciones se han ordenado y organizado en seis líneas estratégicas:

- ◆ Evaluación, monitorización y seguimiento.
- ◆ Coordinación.
- ◆ Difusión, sensibilización e implicación.
- ◆ Identificación temprana.
- ◆ Desarrollo de capacidades.
- ◆ Reducción y control de la oferta.

Que el VII Plan Municipal de Adicciones 2020-2023 se ha elaborado con el consenso y la participación de todas las Concejalías con relación en este ámbito, (Servicios Sociales, Juventud, Educación, Igualdad; Cultura; Deportes; Seguridad Ciudadana...); Administraciones Públicas: Universidad, Dirección General de Salud Pública y Adicciones, Gerencia del Área de Salud de Cartagena, las asociaciones y entidades del sector, y todas aquellas instancias públicas y privadas más representativas del ámbito de las adicciones en el municipio de Cartagena.

Que el periodo de vigencia de este plan comprende desde la fecha de su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2023.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Vicealcaldesa y Concejala del Área de Bienestar Social y Deportes, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde**:

La APROBACIÓN definitiva del VII Plan Municipal de Adicciones 2020-2023 del Ayuntamiento de Cartagena.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 15 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 17 de diciembre por el Interventor General Municipal NI n° 96-2020, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Acuerdo a propuesta del Ilmo. Sr. Concejal Delegado del Área, tramitado por el siguiente Servicio:

TURISMO

21. CONCESIÓN DE DOS BECAS DE FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PARA POSTGRADUADOS EN EL ÁMBITO DE LA PROMOCIÓN Y LA INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Que se aprueben las Bases que se adjuntan a esta Propuesta como Anexo, y se proceda asimismo, a la aprobación de la convocatoria para la concesión por el sistema de concurrencia competitiva de dos becas de formación para quienes acrediten tener Diplomatura Universitaria en Turismo o el Título de Grado en Turismo.

PRIMERA.- OBJETO Y NÚMERO DE BECAS.

Se convocan dos becas de formación para postgraduados que quieran completar sus conocimientos especializándose en cada uno de los siguientes ámbitos:

Promoción turística, relacionada con la dinámica, el funcionamiento y la transversalidad de la actividad turística en la organización municipal para que la persona conozca instrumentos de análisis y la operativa de las funciones más relevantes en la gestión pública para promoción del turismo.

Información turística, relacionada con la comunicación directa de los recursos en las oficinas municipales de turismo y en las tecnologías de la información mediante el análisis de estadísticas de turismo y desarrollo de técnicas de marketing turístico.

La formación de los becarios, en cuanto al desarrollo de sus funciones en atención a los turistas y visitantes en las oficinas de turismo, estadísticas y conocimiento de las redes sociales, será tutorizada durante su año de duración por la Coordinadora del Equipo Técnico de Turismo.

De dichas becas se reservará una para su concesión entre personas con discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera y acrediten, dentro del plazo a que se refiere la base cuarta, el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. En el caso de que dicha beca no quedará cubierta, acrecerá al turno libre. Los aspirantes que deseen acogerse a este turno de reserva deberán consignarlo así en la correspondiente instancia.

La formación será básicamente práctica, mediante la participación en las tareas que encomiende la Concejalía de Turismo, en las oficinas de turismo en su horario de apertura de lunes a sábados, relacionadas con las actividades anteriormente descritas, sin que sea exigible al becario la realización de ningún trabajo o actividad a favor del concedente de la beca o terceros y no siendo finalidad de la misma incorporar sus resultados al patrimonio de la Administración.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS.

Las becas se otorgan con una duración de un año improrrogable y consistirán en una ayuda económica de mil ciento cincuenta euros (1.150€) brutos mensuales.

El Ayuntamiento de Cartagena procederá a dar de alta en la Seguridad Social a los becarios, de acuerdo con la legislación vigente. En caso de enfermedad o accidente, el becario percibirá la prestación correspondiente de la Seguridad Social. El Ayuntamiento no complementará ninguna cantidad adicional a la citada prestación.

La percepción de la beca es incompatible con cualquier otra beca concedida para el mismo período o con cualquier tipo de trabajo remunerado.

El procedimiento de concesión de las becas es el de libre concurrencia.

Su concesión y posterior disfrute, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y el Ayuntamiento de Cartagena e implicará por parte de aquél la aceptación de lo dispuesto en estas bases. La cantidad que se abone a los becarios en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación y no devengará derecho alguno a indemnización por finalización del programa de prácticas.

TERCERA.- SOLICITANTES.

Podrán solicitar la concesión de estas becas los españoles y nacionales de otros países miembros de la Unión Europea que posean el título homologado o convalidado en España de la Diplomatura o Título de Grado en Turismo y que reúnan además los siguientes requisitos:

- a) Carecer de experiencia laboral en los ámbitos en que se solicita.
- b) No haber disfrutado en años anteriores de la misma beca.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los solicitantes deberán presentar el único modelo de instancia que figura en el Anexo I de las presentes Bases dirigida a la Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnología e Interior, en el Registro General del Ayuntamiento de Cartagena sito en la planta baja del edificio administrativo de la C/ San Miguel, 8 C.P. 30201 de Cartagena, mediante presentación telemática a través del enlace :

[https://seguro.cartagena.es/sedelectronica/tramites/detalleTramite.asp?codTramite=755](https://seguro.cartagena.es/sedeelectronica/tramites/detalleTramite.asp?codTramite=755)

en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS) o en las oficinas de correos, tal y como establece el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, en la que constará que reúnen los requisitos exigidos para la participación.

El plazo de presentación será de **10 días hábiles** a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en un periódico de difusión regional y en la página web municipal: www.cartagena.es (Tablón de anuncios o en Becas, Ayudas y Subvenciones).

Las sucesivas publicaciones se harán en la misma página web municipal: www.cartagena.es (Tablón de anuncios o en Becas, Ayudas y Subvenciones).

Se acompañará a la instancia:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.
- Fotocopia del certificado académico personal.
- Currículum vitae conforme al Anexo II de las presentes bases debidamente cumplimentado.
- Justificación de los méritos alegados mediante fotocopias.
- Informe de vida laboral que acredite la ausencia de vida laboral en el ámbito de las becas.
- Acreditación, en su caso, del grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

La documentación original puede ser solicitada por el tribunal en cualquier momento del proceso de selección para comprobar la autenticidad de los documentos.

QUINTA.-

Las becas se concederán tras la valoración de los documentos presentados por la Coordinadora Municipal del Equipo Técnico de Turismo del Ayuntamiento, tras baremación de la documentación aportada.

SEXTA.- SELECCIÓN DE LOS BECARIOS.

Finalizado el plazo de presentación, se examinarán las solicitudes, excluyendo las que no reúnan los requisitos y documentos expresados en las Bases Tercera y Cuarta para puntuar con el siguiente baremo:

Nota media del Certificado personal académico.

Máster Oficial certificado por la ANECA, relacionado con el objeto de la beca: 1 Punto
Certificados de competencias en alguno de los idiomas inglés, francés o alemán.
Nivel Avanzado (C2): 0,50 puntos por cada certificado hasta un máximo de 2 puntos.
Habilitación Guía de Turismo: 0,50 puntos.

En caso de igual nota media final, se calculará la nota media con 3 dígitos y en caso de persistir el empate, el criterio de desempate será el mayor número de créditos superados en la titulación.

Las puntuaciones se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sección de Becas, Ayudas y Subvenciones.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN.

La Coordinadora Municipal de Turismo elevará su propuesta de adjudicación a la Concejal del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, órgano competente para la resolución, incluyendo además una lista ordenada de personal de reserva/suplentes para los supuestos de renuncia, revocación u otras causas debidamente justificadas que impidan la realización material de la actividad por los adjudicatarios.

La incorporación de los becarios quedará supeditada durante el año 2021 a la apertura de las oficinas de turismo, siempre que no existan restricciones de movilidad interterritorial y, cuando el desempeño del servicio de información y promoción turística sea suficiente para que se produzca aprovechamiento por parte de los becarios.

Resuelta la adjudicación se publicará la lista de admitidos y el área de interior formalizará el trámite de incorporación de los becarios cuando se solicite por la Coordinadora Municipal de Turismo.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS.

El Ayuntamiento de Cartagena se reserva el derecho a retirar la beca en el supuesto de que los becarios no realizaren las actividades de formación en condiciones satisfactorias o no demostraren el suficiente aprovechamiento.

El incumplimiento por los becarios de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, además de la posible exigencia de otras responsabilidades.

NOVENA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales, informamos que los datos personales que se facilitarán en los modelos de instancia se incorporarán a ficheros, debidamente inscritos en la AEPD, cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con la finalidad de adjudicar las becas.

Le informamos que los datos personales serán cedidos al jurado de la convocatoria para sus deliberaciones y adjudicación de las becas.

En todos los casos se podrían realizar cesiones o comunicaciones de datos que estuvieran habilitadas por normas con rango de Ley o fueran demandadas por Jueces y Tribunales.

Se ponen a disposición de los interesados los formularios para poder ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en la dirección del Ayuntamiento de Cartagena en C/ San Miguel, n.º 8, 30201 Cartagena o en lopd@ayto-cartagena.es adjuntando en ambos casos copia del D.N.I.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la

anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 17 de noviembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 19 de noviembre de 2020 por el Interventor General Municipal SB 87/2020, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL

Acuerdo propuesto por la Concejala Delegada del Área, tramitado por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

22.RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

En los expedientes de gastos de esta Concejalía de Infraestructuras, Servicios y Litoral se ha detectado la existencia de una factura a nombre de Excavaciones PERIAGO SL por un importe de 11.969,32 euros, correspondiente a trabajos realizados consistentes en la evacuación y limpieza de los acopios de Los Urrutias - Punta Brava, limpieza de playas y retirada de algas en la zona, realizados en el mes de abril del año 2014, que aún existiendo disponibilidad presupuestaria en el año en el que se realizó el gasto, por diversos motivos no se imputaron a su anualidad presupuestaria, siendo necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

...

En la temporada de Semana Santa, abril de 2014, por parte de las brigadas del Litoral, se trabajaba en la limpieza de playas y retirada de acopios de Los Urrutias y El Carmolí.

Dada la acumulación de trabajo y la falta de vehículos suficientes para realizar dichos trabajos, y ante la premura de tiempo para su realización, se decidió el encargo de trabajos de apoyo en la limpieza y retirada de acopios a la empresa Excavaciones Periago SL, realizándose dichos trabajos durante los días del 9 al 12 de abril de 2014.

Dicha factura no fue abonada en el ejercicio económico en que se produjo el gasto, por lo que procede tramitarla mediante el correspondiente procedimiento extrajudicial de crédito.

Dado que existe disponibilidad presupuestaria para su pago, documento de consignación 2020.2.0019326.000.

...

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de la obligación derivada de la factura anteriormente relacionada con cargo al Presupuesto Municipal vigente.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el

1 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 2 de diciembre de 2020 por el Interventor General Municipal EP n.º 29/2020, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA

Acuerdo propuesto por la Concejala Delegada del Área, tramitado por el siguiente Organismo Autónomo:

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

23.PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

El Ayuntamiento de Cartagena y el Servicio Murciano de Salud, firmaron un convenio de colaboración en 2018 para la realización de actividades, a través de la Agencia de Desarrollo Local, de rehabilitación socio-laboral con enfermos mentales crónicos del municipio de Cartagena en colaboración con organizaciones sin ánimo de lucro.

En la cláusula séptima de dicho convenio se contempla la posibilidad de prorrogar dicho convenio para sucesivos ejercicios por acuerdo expreso de las partes, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

1. Aprobar el texto de la III Prórroga del Convenio de Colaboración entre Ayuntamiento de Cartagena y el Servicio Murciano de Salud, que acompaña a la presente propuesta.
2. Autorizar a la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo a la firma de la correspondiente prórroga del convenio.
3. Autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a transferir el importe referido de 99.500,00€ a la Agencia de Desarrollo local y Empleo, una vez haya sido ingresado por el Servicio Murciano de Salud al Ayuntamiento de Cartagena, con el fin de gestionar el desarrollo de las actividades mencionada para el año 2021.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 2 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 16 de diciembre de 2020 por el Interventor General Municipal OA ADLE n.º

24/2020, ambos incorporados en su expediente.

3º.- Informes de los Servicios.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal puso en conocimiento las resoluciones judiciales tramitadas desde el día 20 de noviembre de 2020, enumeradas a continuación:

-Auto del Juzgado contencioso-administrativo nº 1 de Cartagena, en el PO 417/19, EXP. AJ. 8/20, seguido a instancia de [REDACTED], por el que se acuerda el recibimiento del pleito a prueba.

-Auto del Juzgado contencioso-administrativo nº 1 de Cartagena, en la ED 558/20, EXP. AJ. 36/20, seguido a instancia del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se deniega la autorización de entrada en el inmueble sito en la Calle Boquera nº 25, Barrio Peral, Cartagena.

-Auto del Juzgado de lo Social nº 3 de Cartagena, en el PO 648/19, EXP. AJ. 182/19, seguido a instancia de [REDACTED] por el que se acuerda el archivo del procedimiento por carencia sobrevenida de objeto.

-Providencia del Juzgado contencioso-administrativo nº 1 de Cartagena, en el PO 267/19, EXP. AJ. 177/19, seguido a instancia de [REDACTED], por la que se inadmite la medida cautelar de suspensión de la ejecutividad de los actos administrativos impugnados.

-Sentencia del Juzgado contencioso-administrativo nº 1 de Cartagena, en el PA 39/18, EXP. AJ. 64/18, seguido a instancia de [REDACTED] por la que se desestima el recurso frente a la inactividad de la Administración

-Sentencia del Juzgado contencioso-administrativo nº 1 de Cartagena, en el PA 429/19, EXP. AJ. 23/20, seguido a instancia de DOUBLEW ENTERPRISES LIMITED, por la que se estima el recurso interpuesto contra el Decreto de 28/08/18 dictado por el Órgano de Gestión Tributaria.

-Sentencia del Juzgado Contencioso-administrativo n.º 1 de Cartagena, en el P.A. 463/19, EXP AJ 55/20, seguido a instancias de [REDACTED] por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto.

-Sentencia del Juzgado Contencioso-administrativo nº1 de Cartagena, en el P.A. 464/19, EXP. AJ 52/20, seguido instancias de [REDACTED] por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto.

-Sentencia del Juzgado Contencioso-administrativo nº1 de Cartagena, en el PA 203/19, EXP. AJ 158/19, seguido a instancias de [REDACTED] por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto.

-Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, RSU 330/20, EXP. AJ 12/18, seguido a instancia de [REDACTED] por la que se desestima el recurso de suplicación.

-Sentencia del Juzgado Contencioso-administrativo nº1 de Cartagena, en el PA 164/19, EXP. AJ 127/19, seguido a instancia de [REDACTED] por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto.

-Auto del Juzgado Contencioso-administrativo nº1 de Cartagena, PA 445/19, EXP. AJ 9/20, seguido a instancia de [REDACTED] por el que declara falta de jurisdicción por este orden Contencioso-administrativo.

-Auto pérdida sobrevenida de objeto, PA 270/19, EXP. AJ. 84/20, Juzgado Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, a instancia de [REDACTED]

-Auto desestimación Juzgado Contencioso Administrativo N.º 1 de Cartagena, a instancia de ORANGE, PA 362/19. EXP. AJ. 203/19.

-Sentencia Sala de lo Social nº2 a instancia de [REDACTED] procedimiento Despido 730/2019. EXP. AJ. 193/19.

-Sentencia estimación parcial Juzgado Contencioso administrativo n.º. 1 de Cartagena, en el PO 320/17, EXP. AJ. 281/17 a instancia de [REDACTED]

-Sentencia estimatoria PA 211/19, EXP. AJ. 192/19, Juzgado contencioso administrativo n.º. 1 Cartagena, a instancia de [REDACTED]

-Sentencia estimatoria del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º. 1, en el PA 151/19, EXP. AJ.157/19 que sigue a nombre de [REDACTED]

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

No las hubo.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

* * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, la Junta de Gobierno Local, vistos los informes de motivación de la urgencia emitidos por los distintos Servicios según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, acordó por unanimidad, con los votos favorables otorgados por los

miembros presentes, la especial DECLARACIÓN DE URGENCIA, como requisito previo para ser tratados FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL

Acuerdo propuesto por la Concejal Delegada del Área, tramitado por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD01. APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PRECIO/KM DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS DE AUTOBÚS EN CARTAGENA PARA EL EJERCICIO 2019.

- Declaración de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe del Área de Infraestructuras, [REDACTED], de fecha 17 de diciembre de 2020.
- PRIMERO.- Aprobar la revisión del precio/km del contrato de gestión del servicio municipal de transporte de viajeros de autobús en Cartagena para el ejercicio 2019, quedando como sigue:

Precio Km. Urbano 3,3536 €/km

Precio Km. Cercanías 2,7579 €/km

Precio Km. Microbus 3,0440 €/km

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 55.050,10 € y abonar a TUCARSA.

TERCERO.- Dar traslado de la aprobación del acuerdo a la mercantil Transportes Urbanos de Cartagena, S.A.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 17 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y por el Interventor General Municipal CO n.º 97-2020, ambos incorporados en su expediente.

FOD02. APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.

- Declaración de urgencia motivado por la necesidad de finalización del expediente para darlo por concluido y así no generar perjuicios innecesarios a terceros.
- En los expedientes de gastos de esta Concejalía de Infraestructuras, Servicios y Litoral se ha detectado la existencia de tres facturas a nombre de la empresa José Hernández Velasco SL por un importes de 6.304,10 €, 14.384,48 € y 3.228,28€, correspondiente a trabajos realizados consistentes en la evacuación y limpieza de los acopios de Los Urrutias - Punta Brava – Playa Cavanna, limpieza de playas y retirada de algas en la zona, realizados en los años 2013 y 2014, que aún existiendo disponibilidad presupuestaria en el año en el que se realizó el gasto, por diversos motivos no se imputaron a su anualidad presupuestaria, siendo necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Desde hace bastantes años existe una problemática en la zona litoral de la parte Oeste del Mar Menor, Los Urrutias, Punta Brava y Estrella de Mar, debido a la acumulación en las orillas de algas en descomposición provenientes de los últimos temporales, Y, por otro lado la presencia de lodos en buena parte de la zona de baño que hace molesto y a veces peligroso el baño.

En años anteriores las labores de mantenimiento de este tramo litoral las habían venido realizando, dentro de sus competencias, la DEMARCACIÓN DE COSTAS DEL ESTADO en la Región de Murcia y que consistían en el dragado de las zonas de baño desde la zona seca (playa) con maquinaria pesada de brazo largo con un alcance de 16,50 y 18,50 metros.

Ante la imposibilidad por parte de Demarcación de Costas del Estado para ejecutar dichas labores de acondicionamiento debido a la falta de presupuesto en dicho Organismo en las fechas en las que se acometen, se acuerda desde la Concejalía de Infraestructuras ejecutarlas con cargo al presupuesto municipal, consistiendo dichas labores en:

- Dragados y retirada de lodos en la zona de punta Brava y Los Urrutias.
- Dragado de una pequeña zona en la Playa Cavanna de La Manga.
- Retirada del espigón situado al sur de Los Urrutias junto al Club Náutico (al norte . del mismo).

Todos estos trabajos se realizan siempre bajo la supervisión técnica de Demarcación de Costas.

Dada la acumulación de trabajo y la falta de vehículos suficientes para realizar dichos trabajos, y ante la premura de tiempo para su realización, se decidió el encargo de trabajos de apoyo en la limpieza y retirada de acopios a la empresa José Hernández Velasco SL, realizándose dichos trabajos durante los años 2013 y 2014.

Dichas facturas no fueron abonadas en los ejercicios económicos en que se produjo el gasto, por lo que procede tramitarla mediante el correspondiente procedimiento extrajudicial de crédito.

Dado que existe disponibilidad presupuestaria para su pago, documento de consignación D 2020.2.0021413.000 por importe de 23.916,86 €.

Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de la obligación derivada de la factura anteriormente relacionada con cargo al Presupuesto Municipal vigente.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la

anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 2 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y el 17 de diciembre de 2020 por el Interventor General Municipal NÚM EP 32/2020, ambos incorporados en su expediente.

FOD03. APROBACIÓN ACTUACIONES DE MEJORA DEL MEDIO NATURAL Y DE CONSOLIDACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PARA EL USO PÚBLICO EN LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DEL LITORAL OCCIDENTAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

- Declaración de la urgencia motivada por haberlo requerido la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por ser necesario para continuar su trámite.

- Desde la Dirección General del Medio Natural, perteneciente a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente se están promoviendo actuaciones de mejora en los Espacios Naturales Protegidos del litoral occidental de la Región de Murcia, con un total de seis actuaciones entre las que se encuentran mejoras en el entorno del Portús.

Con fecha 19 de octubre de 2020 solicita la Dirección General del Medio Natural autorización de actuaciones en la parcela de propiedad municipal 398, El Portús, Polígono 63, con referencia catastral 51016A063003980000AG, detalladas en el anexo que se adjunta.

Mediante estas actuaciones se pretende garantizar la sostenibilidad ambiental de este espacio protegido, permitiendo compatibilizar la vida cotidiana de los residentes y de los visitantes con la conservación de los recursos naturales y su fomento. Como objetivos a conseguir con la realización de los trabajos propuestos se persigue concretamente: favorecer el estado de conservación de los recursos naturales del entorno de sendas y caminos, proveer los accesos y zonas de paso de visitantes de las suficientes infraestructuras y cartelerías que permitan ordenar el tránsito de los visitantes de forma que se evite la ocupación de áreas de vegetación cubiertas por hábitats de interés, así como mejorar la integración paisajística de las infraestructuras de uso público.

Consta en el expediente Certificado, de fecha 15 de diciembre de 2020, que acredita la inscripción de la finca en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales.

Con fecha 16 de Diciembre de 2020 se emite informe técnico favorable por el Jefe del Área de Infraestructuras, Servicios y Litoral.

PRIMERO.- La aprobación de las actuaciones de mejora de medio natural y de consolidación de infraestructuras para el uso público en los espacios naturales protegidos formuladas en la memoria aportada por Dirección General de Medio Natural en la parcela propiedad municipal ubicada en el Polígono 63, Parcela 398, El Portús, Cartagena, con referencia catastral 51016A063003980000AG.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 17 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica, y el 18 de diciembre de 2020 por el Interventor General Municipal NI NÚM 98-2020, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO

Acuerdo propuesto por el Ilmo. Sr. Concejal Delegado del Área, tramitado por el siguiente servicio:

COMERCIO

FOD04. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA, PARA POTENCIAR LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LA CIUDAD.

- Declaración de la urgencia según informe emitido por la Técnico de Gestión de Administración General de fecha 18 de diciembre de 2020.

- La Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2020, adoptó acuerdo aprobando la celebración del Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena, (en adelante COEC), para potenciar la dinamización del comercio.

Posteriormente, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2020, se procedió a la corrección de los errores materiales detectados en la transcripción de los puntos 1, 3, y 5, g) de la Cláusula segunda del mismo.

Más adelante, mediante Decreto del Concejal Delegado del Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo de 17 de noviembre de 2020, se amplió el plazo establecido en la cláusula segunda del Convenio, y por tanto, el mismo finalizó el pasado 24 de noviembre de 2020.

Actualmente, y tras escuchar a la Comisión de Seguimiento del Convenio en relación a la campaña comercial "El Premio es Para Todos", que en cumplimiento del mismo, es desarrollada por la COEC en colaboración con el Ayuntamiento de Cartagena, se considera conveniente la modificación de los puntos 1 y 5, apartado b) de la Cláusula segunda del citado Convenio, con el fin de agilizar la campaña y garantizar el buen término de la misma.

PRIMERO.- Modificar la Cláusula 2, punto 1, y donde dice “La Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena, a partir de ahora la COEC, se encargará de la organización y desarrollo de la campaña comercial, para lo que habilitará un periodo de 7 días naturales para que los comercios de proximidad del municipio interesados en participar puedan inscribirse a la misma...”, **deberá añadirse: ...pudiendo abrir un nuevo plazo de inscripción, una vez iniciada la campaña, que concluirá, en cualquier caso, el 27 de diciembre.**

SEGUNDO.- Modificar así mismo, la Cláusula 2, punto 5, apartado b, y donde dice “La entrega de un ‘rasca’ por aquella compra que sea superior a 20 euros”, **deberá decir: La entrega de un ‘rasca’ por cada 5 euros de compra.**

TERCERO.- Tales modificaciones serán de aplicación tras la aceptación de las partes implicadas, una vez sea adoptado el acuerdo por la Junta de Gobierno Local, no teniendo carácter retroactivo.

CUARTO.- Que se notifique el presente acuerdo a la COEC.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 17 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y el 18 de diciembre de 2020 por el Interventor General Municipal NI NÚM 97-2020, ambos incorporados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdo propuesto por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, tramitado por el siguiente Servicio:

URBANISMO

FOD05. CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA EL ANÁLISIS DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE CARTAGENA.

- Declaración de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe del Área de Urbanismo de fecha 18 de diciembre de 2020.

-

I. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es EL ANÁLISIS DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE CARTAGENA con el fin de desarrollar el “documento para conocer su grado de cumplimiento, su vigencia y actualidad, así como la evolución demográfica, socioeconómica, dotacional, etc. del Casco, a fin de dictaminar sobre la conveniencia de proceder a la revisión del Plan”, según el artículo 14 de las Normas Urbanísticas de este plan especial.

II. ACTUACIONES A REALIZAR, COMPROMISOS Y MEDIOS A APORTAR POR CADA UNA DE LAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio las actuaciones a realizar, los compromisos y medios a aportar por cada una de las partes son:

1. Por la UPCT:

La UPCT aportará los conocimientos y experiencia sobre la materia del Grupo de I+D+i denominado "Laboratorio de Investigación Urbana" (LIUrb), para las tareas de investigación, recopilación de datos, asesoría y documentación necesarios para dar soporte al desarrollo de los trabajos detallados en la memoria técnica-económica de este convenio.

La UPCT asume el compromiso de la gestión y los trámites necesarios para la atención de las tareas a realizar, incluyendo la convocatoria de becas de especialización y de iniciación a la investigación, así como la dirección y seguimiento de estas por los investigadores del Grupo de I+D+i "Laboratorio de Investigación Urbana" que forman parte del equipo recogido en la Memoria técnica-económica anexa.

2. Por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA:

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena pondrá a disposición de la actividad su conocimiento sobre la materia, proporcionará acceso a la información necesaria para la investigación que obre en su poder, y los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de los trabajos conjuntos.

III. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.

El presupuesto estimado de las actividades, trabajos y estudios que constituyen el objeto del presente convenio se valora en 90.379,74 €, de acuerdo con el detalle recogido en la memoria técnica-económica anexa al convenio. Este coste será asumido por ambas partes de la siguiente manera y adquiriendo los siguientes compromisos económicos.

1. Por la UPCT:

Del presente convenio no se derivan obligaciones y compromisos económicos para la UPCT. No obstante, la UPCT aportará medios propios que incluyen:

- Personal investigador propio para el desarrollo de los trabajos.
- Espacios e instalaciones propias para desarrollo de actividades.
- Material fungible y apoyo administrativo para la correcta realización de las actividades de investigación, incluidos en el porcentaje de gastos generales asignado al convenio.

El importe de estos aportes para la UPCT se asume como parte de los gastos generales imputables en la gestión ordinaria de sus presupuestos anuales y se valora en 30.379,74 €, correspondientes al 33,61% del coste de los trabajos del convenio.

2. Por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA:

Del presente convenio se deriva el compromiso económico del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de 60.000,00 €, correspondientes al 66,39% del coste de los trabajos del convenio. Esta cantidad se hará efectiva en los siguientes plazos: el 50% del total al inicio del convenio, el 30% a los 10 meses de la firma y el restante 20% a la finalización del convenio.

Además, el Excmo. Ayto. de Cartagena aportará también medios propios que incluyen:

- Personal propio para el desarrollo de los trabajos.
- Espacios e instalaciones propias para el desarrollo de las actividades
- Material fungible y apoyo administrativo.

Por los importes recibidos la Universidad emitirá las correspondientes cartas de pago, no procediendo la emisión de factura en tanto que el objeto del Convenio no constituye actividad económica. Una vez recibidos los importes correspondientes la Universidad emitirá un documento justificativo del cobro previa solicitud.

IV. CALENDARIO DE ACTUACIONES Y DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

El plazo total de ejecución de las actividades descritas en la memoria técnica-económica de este convenio está estimado en 15 meses, que comenzarán a partir de la formalización administrativa del convenio y que se hagan efectivos los primeros compromisos económicos que permitan el inicio de la selección de los becarios asociados a las actividades del convenio.

A partir de la finalización de la ejecución de dichas actividades y hasta la finalización del convenio se realizarán las tareas propias de difusión y divulgación de los resultados de la investigación (congresos, jornadas, conferencias, publicaciones y cualquier otro material).

El calendario de actuaciones se definirá entre ambas partes en los dos primeros meses de vigencia efectiva del convenio.

V. TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y CONFIDENCIALIDAD.

1. Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida o la información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

La Comisión Mixta valorará la conveniencia de proteger los datos e informes generados durante la realización de esta actividad. En tanto no haya decisión al respecto por la misma, tendrán carácter confidencial y cualquier divulgación de los resultados, parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito y por medios fehacientes. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

2. Titularidad de resultados.

Los resultados obtenidos en el desarrollo del presente Convenio quedarán a disposición de las partes, que podrán reproducirlos y divulgarlos sin necesidad de autorización ni limitación alguna. Aquellos resultados obtenidos susceptibles de protección mediante propiedad intelectual y/o industrial, se pondrán en conocimiento de la Comisión Mixta, que decidirá sobre la conveniencia de su protección. En su caso, las solicitudes de protección se presentarán en cotitularidad por las partes, no pudiendo ser utilizados por terceros para fines distintos de su estudio y reseña, salvo autorización expresa de ambos cotitulares.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, que en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre mención al presente Convenio.

VI. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

1. Será causa de extinción del presente Convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.

2. Serán causas de su resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, y en caso de existir, a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por denuncia. El presente Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

3. El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VII. MODIFICACIÓN.

La modificación del presente Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes que será expresado por escrito y adjuntado como anexo al mismo.

VIII. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Las partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de 4 miembros en representación de las partes en régimen de paridad. En concreto, se designa por la UPCT a:

- D^a. [REDACTED] como Vicerrectora de Investigación, Transferencia y Divulgación (o persona que ostente cargo con competencias en investigación)
- D. Fernando Miguel García Martín como responsable del convenio por la UPCT

Y por parte del Excmo. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA a:

- D^a. Ana Belén Castejón Hernández como Concejala del Área de Gobierno de Alcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente (o persona que ostente cargo con competencias en urbanismo)
- D^a. [REDACTED] como Jefa del Servicio de Planeamiento Urbanístico del Área de Urbanismo.

Dicha Comisión será presidida por D^a. Ana Belén Castejón Hernández.

Esta Comisión tendrá como funciones la programación anual, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de las partes. En la programación anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

Se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

IX. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Convenio que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del mismo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cartagena.

X. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrarse que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente Convenio se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

- Por la Universidad Politécnica de Cartagena: A través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad cuya dirección es <https://sede.upct.es/>
- Por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena: A través del registro electrónico de la sede electrónica cuya dirección es <https://sede.cartagena.es/>

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por motivos técnicos no pudiese realizarse la notificación por medios electrónicos, se establecen los siguientes datos de contacto a efectos de notificaciones:

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

Contacto: Unidad de Transferencia Tecnológica Universidad Politécnica de Cartagena
Dirección: Pza. Cronista Isidoro Valverde, s/n, 30201 - Cartagena
Tel.: 968 32 64 66
e-mail: transferencia.resultados@upct.es.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena:

Contacto: Área de Desarrollo Sostenible, Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Cartagena.
Dirección: Ayuntamiento de Cartagena. Urbanismo. Edificio Administrativo "San Miguel", / San Miguel, 8, 30201 – Cartagena
Tel.: 968 12 89 27
e-mail: urbanismoct@gemuc.es

XI. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE LA UPCT RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DEL ACUERDO.

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena y publicada en el buscador de normativa UPCTlex (<https://lex.upct.es/>) dentro del área temática *Protección de datos*, se informa de que el tratamiento de los datos personales contenidos en este acuerdo, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por la UPCT, con CIF Q8050013E y con domicilio fiscal en la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n - Edificio Rectorado - 30202 Cartagena, con la finalidad del establecimiento del presente acuerdo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Pueden ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de la UPCT o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UPCT, <https://sede.upct.es/>.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad de la UPCT en el enlace <https://privacidad.upct.es>, donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación *Convenios Institucionales y Protocolos Generales*.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la UPCT, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpd@upct.es.

XII. OBLIGACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES ENTRE LAS PARTES

Las partes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para el establecimiento de este acuerdo y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Las partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

Adicionalmente, en el caso de que el acuerdo implique el tratamiento de datos personales responsabilidad de una de las partes por cuenta de la otra aplicará el establecimiento del correspondiente contrato de encargado del tratamiento que determine las condiciones a las que se someterá el tratamiento.

XIII. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 2 años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su extinción, o bien su prórroga por un periodo de hasta dos años adicionales, acuerdo que deberá ser formalizado por escrito, con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicados."

6º.- En base a lo anterior resulta que el presente Convenio se corresponde con las determinaciones que se derivan de la aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en consecuencia, procede que por la Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo siguiente:

- 1) Aprobar el convenio entre la Universidad Politécnica de Cartagena y el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena para el Análisis del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, acompañando como Anexo la memoria justificativa Técnica-Económica.
- 2) El plazo de vigencia del convenio se establece en dos años, por ello, la eficacia del acuerdo que se adopte se condiciona a la previa aprobación por la Junta de Gobierno Local de la propuesta de gasto plurianual necesario para sufragar los importes de los trabajos y estudios que se derivan de la de la ejecución dicho convenio.
- 3) Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de cuantos documentos fueran precisos para la formalización del Convenio.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables

otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 17 de diciembre de 2020 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y el 18 de diciembre de 2020 por el Interventor General Municipal CV 30/2020, ambos incorporados en su expediente.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora y día indicados al principio.

* * * * *

Así resulta del Acta de la sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno local número 37.20, celebrada el 18 de diciembre de 2020, que fue aprobada en la sesión del día 8 de enero de 2021.